



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO  
FORMATO ESTUDIO PREVIO  
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN  
ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

<b>OBJETO:</b>	<i>Prestar seis (06) servicios personales para apoyar el proceso de orientación ocupacional e intermediación laboral dirigidos a oferentes o buscadores de empleo y potenciales empleadores que requieren los servicios de gestión y colocación de la Agencia Pública de Empleo, en especial, para la población privada de la libertad y vulnerable.</i>
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	Titulo técnico o técnico laboral o Tecnólogo o aprobación mínimo del 50% del plan de estudios superiores en áreas afines a Ciencias Administrativas, Económicas, Sociales e Ingenierías y afines.
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	Sin experiencia relacionada.
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	Se fija como valor total para cada contrato la suma <b>DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$18.700.500)</b> . Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) La suma de <b>OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$890.500)</b> correspondiente a los días ejecutados del mes de febrero de 2023. B) Diez (10) pagos iguales por valor de la suma de <b>UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$1.781.000)</b> cada uno por los meses de marzo a diciembre de 2023.
<b>PLAZO:</b>	Diez (10) meses y quince (15) días, sin superar vigencia 2023.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	El lugar de ejecución del contrato es el municipio de Sogamoso en el Departamento de Boyacá.
<b>SUPERVISOR:</b>	La supervisión del contrato estará a cargo de un coordinador del centro de formación.
<b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>	Rosa Edith Parra León- Subdirectora de Centro

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, El Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura del SENA regional Boyacá, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

**1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

La presente contratación surge como respuesta a la misionalidad del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación



profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994, y de conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, la Dirección Regional y los centros de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con los entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004 “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA”, se estableció que para el desarrollo de sus funciones el SENA, tendría Centros de formación profesional integral y en su artículo 27 de la precitada norma le asignó funciones a desarrollar por esa subdirección, las cuales deberán cumplirse a satisfacción por esta dependencia dentro de las cuales se encuentra(n) *“Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro”* y *“Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación.”*

La dirección General del SENA a través de la circular 3-2022-000192 de 09 de noviembre de 2022, impartió las directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales del Sena para la vigencia 2023, para la prestación de servicios de apoyo administrativo o misional diferente a instructor.

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1421 de 1989, el SENA tiene asignada la función de promoción y ejecución de la gestión e intermediación pública y gratuita de empleo, la cual adelanta agilizando el contacto organizado entre los trabajadores que buscan empleo y los empleadores que necesitan cubrir sus vacantes, a través del Agencia Pública de Empleo, la cual hace parte de la Dirección de Empleo y Trabajo. Así mismo, dentro de las funciones de la Dirección de Empleo y Trabajo, plasmadas en el artículo 14 del Decreto 249 del 28 de enero de 2004, por el cual se modifica la estructura del SENA, se encuentran las siguientes: *“4. Dirigir el Servicio Público de Empleo para facilitar el cruce entre la oferta y la demanda del mercado laboral colombiano y orientar las acciones de formación del SENA y 5. mantener actualizados los procesos y actividades del Servicio Público de Empleo a través de convenios interadministrativos o de cooperación técnica a nivel nacional e internacional”*

Es allí donde el SENA tiene un rol importante no solo en su consolidación como una entidad referente de la formación integral, sino por su gran aporte a la empleabilidad, el emprendimiento y la equidad, atendiendo con pertinencia y calidad las necesidades no solo productivas, sino sociales del país, y aportando de manera importante a la transformación de las condiciones que hagan posible el crecimiento económico y productivo del país mediante la generación de ingresos en las familias.

El SENA, a través de la Agencia Pública de Empleo, gestiona los mecanismos y estrategias de atención dirigidas a poblaciones vulnerables, con el fin de aportar al mejoramiento de su perfil ocupacional y aumentar sus niveles de inserción social y productiva.

Las poblaciones caracterizadas como vulnerables a las que el SENA brinda acompañamiento y su oferta de servicios son: víctimas de la violencia, personas con discapacidad, grupos étnicos,





En la actualidad el desarrollo de actividades administrativas y académicas del centro de formación está conformado por grupos de trabajo a los cuales están adscritos cierto número de funcionarios, estos grupos de trabajo están representados en las siguientes coordinaciones: Coordinaciones académicas (03), Coordinación del grupo de gestión de administración educativa (01), Coordinación grupo de formación integral, gestión educativa y promoción y relaciones corporativas (01), y la Coordinación del grupo de apoyo de apoyo administrativo mixto (01) – (conformada por Despacho Regional Boyacá, Centro Minero y Centro CIMM); cada uno de los grupos internos de trabajo esta bajo la Coordinación de un funcionario de planta, que atiende los procesos establecidos en cada uno de los actos administrativos, en tanto que otros funcionarios dependen directamente de la subdirección de centro y no hacen parte de ningún grupo de las coordinaciones en mención; los actos administrativos que respaldan las coordinaciones ya mencionadas están contenidas en las siguientes resoluciones:

ACTO ADMINISTRATIVO	GRUPO	NUMERO DE FUNCIONARIOS	DEPENDENCIA			
			COORDINACION	FORMACION/ INSTRUCTOR	GRUPO APOYO MIXTO	DESPACHO CIMM
15-00450-2022; 15-00451-2022; 15-00452-2022	Grupo de coordinación académica	47	3	44	0	0
15-00001-2023	Grupo de Apoyo administrativo mixto	7	1	0	5	0
15-00820-2021	Grupo de Gestión de administración educativa	4	1	0	0	3
15-01437-2022	Grupo de formación integral, gestión educativa y promoción y relaciones corporativas	5	1			4

De otra parte se considera pertinente aclarar como lo indica la dirección general en las indicaciones impartidas para la duración de contratos de prestación de servicios para la presente vigencia que no existen estudios técnicos de carga laboral "...A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.."

Así las cosas, el personal de planta con que cuenta el Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura es insuficiente para atender actividades relacionadas con la orientación ocupacional e intermediación laboral dirigidos a oferentes o buscadores de empleo y potenciales empleadores que requieren los servicios de gestión y colocación de la Agencia Pública de Empleo, en especial, para la población privada de la libertad y vulnerable.

Por lo anterior, es necesario para el Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura, **contar con el apoyo de seis (6) personas que tengan el siguiente perfil:** "Titulo técnico o técnico laboral o Tecnólogo o aprobación mínimo del 50% del plan de estudios superiores en áreas afines a Ciencias



*Administrativas, Económicas, Sociales e Ingenierías y afines.*

Bajo este esquema el presente documento tiene como objetivo **contratar 6 personas que brinden apoyo** en las áreas ya mencionadas, quienes se encarguen de: *Prestar los servicios personales para apoyar el proceso de orientación ocupacional e intermediación laboral dirigidos a oferentes o buscadores de empleo y potenciales empleadores que requieren los servicios de gestión y colocación de la Agencia Pública de Empleo, en especial, para la población privada de la libertad y vulnerable. Estas seis (6) personas coadyuvaran a cumplir de manera eficaz las metas planteadas por la entidad, pues como ya se advirtió*

En relación con el plazo el contrato de prestación de servicios es de precisar que el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, en su comunicación de fecha 4 de enero de 2023, manifestó:

*“(...) (v) por supuesto, como usted bien lo afirma, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de ley 80 de 1993 se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta la fecha que el órgano, organismo o entidad lo requiera, no así los que no se ajusten a dicho parámetro legal, pues estos se deben celebrar por un término de cuatro (4) meses, tiempo este durante el cual se crearán las plantas temporales que suplan las necesidades misionales y administrativas causantes de la precariedad del empleo público; (vi) otra de las modalidades de formalización laboral, es la adecuada provisión de los cargos vacantes en las plantas de personal, por lo que esta será el primer ejercicio efectivo que realizarán los destinatarios de la Circular conjunta. (...)”*

En ese sentido, la Circular Conjunta No. 01 de 2023, emitida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, estableció que *“(...) de manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado (...)”*.

De conformidad con lo anterior, el Ministerio del Trabajo mediante Circular Externa del 6 de enero de 2023, impartió a los directores y representantes legales de entidades del sector trabajo, incluido el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, LINEAMIENTOS APLICACIÓN DE LA CIRCULAR CONJUNTA NO. 100-005 DE 2022 EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, precisando frente a los plazos para la suscripción de los contratos de prestación de servicios:

*“(...) se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así:*

**1. Experticia o conocimiento especializado.** *“(...) 6.1 (...) en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los 4 meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva (...)”*.

**2. Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros.** *“(...) 6.2 (...) En atención a lo manifestado por la Corte Constitucional SU049 del 2 de febrero de 2017, en aras de garantizar la estabilidad ocupacional reforzada de aquellas*



personas que se encuentran en estado de gestación, en licencia de paternidad o maternidad, personas que se encuentran con limitación en la salud, entre otros, las entidades estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por un término de duración mayor a los 4 meses previstos en el numeral 3 de la circular conjunta 100-005-2022, siempre que la necesidad del servicio que origine la contratación lo amerite. (...)"

**3. Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.** "(...) 6.3 (...) El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: (...) i. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas jurídicas de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que la circular conjunta 100-005-2022, tiene como fin la formalización del empleo con personas naturales. ii. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo de correspondiente proyecto. (...)" (Subrayado fuera de texto)

Aunado a lo anterior el comité de dirección de la entidad -SENA- en reunión del 11 de enero de 2023 impartió directrices sobre los contratos de prestación de servicios, y se pronunció vía correo electrónico con el asunto: "Duración contratos de prestación de servicios personales 2023 en el SENA," y en dicha comunicación al respecto de la Circular No. 3-2022-000192 del 9 de noviembre de 2022 indicó lo siguiente:

1. "En el año 2023 los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirán por el término estrictamente indispensable, según las necesidades de contratación y su correspondiente justificación de cada Centro de Formación, Regional y Área u Oficina de la Dirección General. **Los contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico del año 2023, y los diferentes a Instructor máximo hasta el 31 de diciembre del año 2023.**"

2. Por lo anterior, tal como lo señala la misma Circular: "**cada Dirección, Oficina, Regional o Centro debe realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para suscribir solamente los que sean estrictamente indispensables según sus necesidades y por el tiempo necesario durante la vigencia 2023, procurando la eliminación gradual y progresiva de estos contratos, "ejecutando planes para proponer y realizar las reestructuraciones necesarias, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales" de la Entidad.**"

Para ratificar estos plazos máximos indicados en la Circular 192 de 2022 y los demás lineamientos impartidos en ella sobre ese tema, el Comité de Dirección tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

- El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que "3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses", está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustento ante el Director del Departamento



Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

- El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó *“7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”*.

Por lo anteriormente expuesto, la entidad acoge la primera excepción señalada en la Circular Externa del 6 de enero de 2023 emitida por el ministerio de trabajo en la que refiere a la experticia o conocimiento especializado, como también a lo contenido en los direccionamientos emitidos por el comité de dirección del SENA, el que al respecto señala: *“...los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirán por el término estrictamente indispensable.. **Los contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico del año 2023, y***



***los diferentes a Instructor máximo hasta el 31 de diciembre del año 2023;*** para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses acorde con los lineamientos referidos; toda vez que ***en la actualidad el CENTRO DE FORMACIÓN de manera permanente y por la vigencia 2023 requiere desarrollar las actividades que se relacionan a continuación:***  
*Apoyo en la gestión de orientación individual y grupal a la población privada de la libertad, población vulnerable y los usuarios buscadores de empleo, apoyo en la realización de talleres de orientación individuales y grupales brindados a la población privada de la libertad y apoyo en la implantación de estrategias de intermediación laboral que se brindan desde la Agencia Pública de Empleo y apoyar los diferentes eventos de promoción y divulgación que se realicen, garantizando el registro correspondiente en el aplicativo Web y que como ya se expuso, no es posible llevar a cabo dichas actividades con el personal de planta con el que cuenta el Centro Industrial de Mantenimiento, en consecuencia se hace necesario recurrir a la suscripción de un contrato de prestación de servicios para que brinde apoyo al centro de formación de conformidad con el objeto del presente estudio previo, lo anterior, sujeto a la disponibilidad presupuestal y a la planeación del centro de formación.*

Para satisfacer la necesidad planteada el presente estudio previo responde a los siguientes aspectos contenidos en el plan de acción 2023 “Transformando vidas, construyendo tejido social”, el cual establece las acciones institucionales del SENA para la vigencia 2023, las cuales se encuentran articuladas con la propuesta y bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 - 2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida, Planes institucionales definidos en el Decreto 612 de 2018, y los documentos CONPES en los que tiene compromisos la entidad. Dando cuenta de las principales orientaciones para lograr la articulación entre la estrategia y operación del SENA como entidad líder de formación para el trabajo. Especialmente en la vigencia 2023 se enfocan las acciones y lineamientos para cumplir las iniciativas del gobierno nacional.

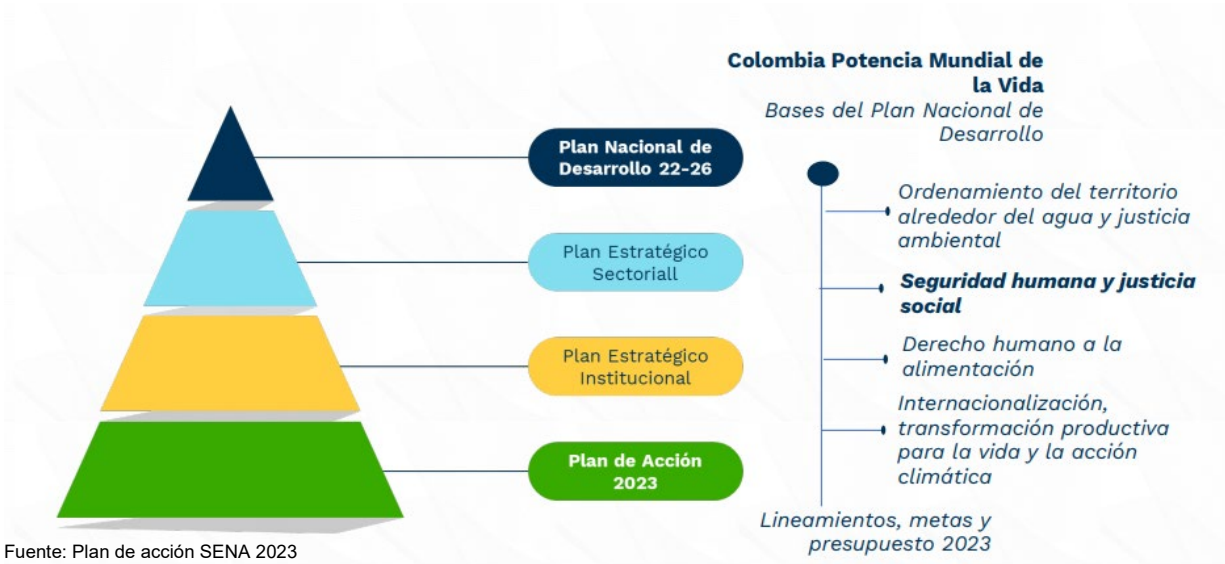
*“Los esfuerzos estarán orientados a garantizar que todas las acciones y recursos de la entidad estén alineadas al plan estratégico institucional 2023 – 2026 y enfocados a atender nuestro propósito fundamental. Por consiguiente trabajaremos de forma conjunta entre la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación en:*

- *Fortalecimiento de la formación aportando a la transformación Colombia Sociedad para la vida, El cambio es con las mujeres a través de formación para fomentar capacidades de liderazgo de las mujeres desde todas las etapas de su vida para combatir brechas de género, así como con transferencia de conocimiento a través de los diferentes instrumentos de cooperación suscritos con cooperantes nacionales e internacionales. También con Proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales ECCL dirigidos a mujeres, fortalecimiento de empresas lideradas por mujeres, orientación ocupacional y financiación de iniciativas de mujeres.*

- *En la Transformación, Seguridad Humana y Justicia Social, el SENA aportará principalmente desde el catalizador de Políticas de Inclusión Productiva con Trabajo Decente, apoyo al emprendimiento y el catalizador, Garantía de Derechos como Fundamento de la Dignidad Humana y Condiciones para el Bienestar. Para ello se ha diseñado la estrategia CAMPESENA en la cual todas las áreas misionales focalizarán acciones para el cumplimiento de la estrategia impartiendo formación, realizando transferencia de conocimiento, aportando desde la financiación de iniciativas con Fondo Empezar y atención especializada desde SENA Empezar Rural – SER*



Dicho plan de acción se resumen en los siguientes pilares:



Así las cosas, la necesidad de contratación planteada en el presente estudio responde a las siguientes acciones, resultados y seguimientos para cada uno de los procesos, y en especial los que tienen como responsable operativo a los centros de formación, los cuales a grandes rasgos se resumen así:

PROCESO	SUBPROCESO	OBJETIVO	ACCION	RESULTADO ESPERADO	SEGUIMIENTO	RESPONSABLE OPERATIVO
Procesos misionales	Orientación a las poblaciones vulnerables	Brindar los servicios de orientación ocupacional e intermediación laboral a las poblaciones vulnerables: grupos étnicos (indígenas, Rrom, negros, raizales, palenqueros, afrocolombianos), discapacidad, mujer cabeza de hogar,	Adelantar procesos de concertación de acciones.	Inclusión social y productiva de las poblaciones vulnerables en la oferta de Entidad.	Estadísticas, aplicativos institucionales SENA. Periodicidad del seguimiento: Mensual.	Coordinación Nacional Agencia Pública de Empleo. Director Regional Coordinador regional de la APE. Subdirectores Centro de Formación.



	habitante de calle, adulto mayor, LGBTQ+, privados de la libertad, jóvenes vulnerables (incluye primera línea), adolescente en conflicto con la Ley Penal, migrantes, adolescente trabajador, remitidos por el PAL, sobrevivientes de minas antipersonales, desplazados por fenómenos naturales, soldados campesinos, vendedores ambulantes).			
--	---	--	--	--

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional de Boyacá, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios *con una persona natural*, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento.

Finalmente, el CIMM en desarrollo de su misión institucional y sus competencias establecidas en el decreto 249 de 2004 y, obedeciendo a los principios de eficiencia, eficacia y economía, que rigen la función pública, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, enmarca esta contratación bajo el Plan Anual de Adquisiciones 2023.



La presente necesidad está contenida en la **Línea: 15-9514-194 al 15-9514-199 del PAA** y está incluida en el aplicativo del plan de acción dispuesto por la entidad.

Description	Planned begin date	Planned for rece	Planned atio	Responsible name
15-9514-194 Prestar los servicios personales para apoyar el proceso de orientación ocupacional e intermediación laboral dirigidos a oferentes o buscadores de empleo y potenciales empleadores que requieren los servicios de gestión y colocación de la Agencia Pública de Empleo, en especial, para la población privada de la libertad y vulnerable.	January	January	345	Rosa Edith Parra Leon
15-9514-195 Prestar los servicios personales para apoyar el proceso de orientación ocupacional e intermediación laboral dirigidos a oferentes o buscadores de empleo y potenciales empleadores que requieren los servicios de gestión y colocación de la Agencia Pública de Empleo, en especial, para la población privada de la libertad y vulnerable.	January	January	345	Rosa Edith Parra Leon
15-9514-196 Prestar los servicios personales para apoyar el proceso de orientación ocupacional e intermediación laboral dirigidos a oferentes o buscadores de empleo y potenciales empleadores que requieren los servicios de gestión y colocación de la Agencia Pública de Empleo, en especial, para la población privada de la libertad y vulnerable.	January	January	345	Rosa Edith Parra Leon
15-9514-197 Prestar los servicios personales para apoyar el proceso de orientación ocupacional e intermediación laboral dirigidos a oferentes o buscadores de empleo y potenciales empleadores que requieren los servicios de gestión y colocación de la Agencia Pública de Empleo, en especial, para la población privada de la libertad y vulnerable.	January	January	345	Rosa Edith Parra Leon
15-9514-198 Prestar los servicios personales para apoyar el proceso de orientación ocupacional e intermediación laboral dirigidos a oferentes o buscadores de empleo y potenciales empleadores que requieren los servicios de gestión y colocación de la Agencia Pública de Empleo, en especial, para la población privada de la libertad y vulnerable.	January	January	345	Rosa Edith Parra Leon
15-9514-199 Prestar los servicios personales para apoyar el proceso de orientación ocupacional e intermediación laboral dirigidos a oferentes o buscadores de empleo y potenciales empleadores que requieren los servicios de gestión y colocación de la Agencia Pública de Empleo, en especial, para la población privada de la libertad y vulnerable.	January	January	345	Rosa Edith Parra Leon

## 2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar la gestión de orientación individual y grupal a la población privada de la libertad, población vulnerable y los usuarios buscadores de empleo, mediante la actualización de la información registrada en la aplicación web de la APE.
2. Apoyar la realización de los talleres de orientación individuales y grupales brindados a la población privada de la libertad, de acuerdo con el Procedimiento de Orientación Ocupacional y la Guía de Orientación Ocupacional.
3. Apoyar el seguimiento de las solicitudes de vacantes del sector empresarial, desde su publicación hasta el estado final y cierre de la colocación en el aplicativo web de la APE.
4. Colaborar en el desarrollo de las acciones y estrategias de intermediación laboral que se brindan desde la Agencia Pública de Empleo y apoyar los diferentes eventos de promoción y divulgación que se realicen, garantizando el registro correspondiente en el aplicativo Web.
5. Colaborar con la elaboración de informes de gestión y atender los demás requerimientos solicitados por la Coordinación de la Agencia Pública de Empleo o por el supervisor en virtud del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.



6. Presentar al Coordinador(a) de la Agencia Pública de Empleo Regional estrategias para brindar orientación a las personas privadas de la libertad.

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será la ciudad de Sogamoso (Boyacá).

### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

### **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de *honorarios vigente según circular No. 3-2022-000210 emitida por la dirección general del SENA*.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.



En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará *a cargo de un coordinador del centro de formación.*

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Subdirector de centro) designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

**11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:** SI \_\_\_\_\_ NO  X

**12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI  X  NO \_\_\_\_\_

#### **13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.*

#### **14. Análisis del Sector:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector se anexa al presente documento y forma parte integral del mismo.



#### 14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **Carlos Omar Rojas Ruje**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los presentes estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE DE CALDAS "APROLECA"	01/02/2017	31/12/2019	35	0	X	
DESECHABLES EL MAYORISTA	01/04/2015	30/04/2016	13	0	X	
EL HOGAR ELECTRODOMESTICOS	01/06/2016	01/12/2016	6	0	X	
VIVE LA NOTICIA	01/02/2013	02/02/2015	24	2	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
<b>TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA</b>			78	02	X	

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **Estefanía Sánchez Ruiz**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los presentes estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	



EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
AVITENZA SAS	20/01/2021	27/01/2022	12	08	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
<b>TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA</b>			12	08	X	

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **Yuli Mayerli Vargas Alfonso**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los presentes estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
ALCALDIA MUNICIPAL TOTA	01/10/2018	31/12/2019	15	0	X	
ALCALDIA MUNICIPAL TOTA	03/01/2017	12/12/2017	11	9	X	
ALCALDIA MUNICIPAL TOTA	02/01/2016	31/12/2016	12	0	X	
ALCALDIA MUNICIPAL TOTA	02/01/2013	13/03/2014	14	10	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
<b>TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA</b>			52	19	X	

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **Liseth Johana Estupiñan Colmenares**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los presentes estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE



	<b>X</b>	
--	----------	--

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	19/01/2022	30/12/2022	11	12	X	
SENA	15/03/2021	31/12/2021	9	19	X	
AUTOBOY S.A	27/05/2019	03/03/2021	21	7	X	
CLEANDEPOT	10/11/2014	11/10/2016	23	2	X	
CONSTRUDICOL LTDA	01-02-2010	30-07-2010	6	0	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
<b>TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA</b>			71	10	X	

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **Ludy Yomaira Calderon Garcia**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los presentes estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	<b>X</b>	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	16/05/2022	30/12/2022	07	15	X	
INVIAS	02/08/2021	02/02/2022	6	0	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
<b>TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA</b>			13	15	X	



De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **Paula Valentina Barrera Romero**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los presentes estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
R&D PUBLICIDAD Y MEDIOS	05/06/2017	25/06/2019	24	21		
ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORIAS SAS	22/06/2017	23/07/2017	1	0		
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS						
					CUMPLE	NO CUMPLE
<b>TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA</b>			25	21	X	

#### 15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Sogamoso (Boyacá), a los trece (13) días del mes de febrero de 2023.



Firmado  
digitalmente por  
*Rosa Edith Parra León*  
ROSA EDITH  
PARRA LEON

**Rosa Edith Parra León**  
**Subdirectora Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura**

Proyectó comité estructurador:

Edwin Eddaly Sibo Ortiz; Coordinador Administración Educativa

Aura Luz Colmenares Galindo; Coordinadora de Formación Profesional; [acolmenares@sena.edu.co](mailto:acolmenares@sena.edu.co)

Revisó: Leidy Johana Moreno Guio. Apoyo Jurídico CIMM